



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 110010205000201900762-00  
Rad Interno No. 55774**

Que mediante providencia calendada el veintiocho (28) mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. Rigoberto Echeverri Bueno**, dentro de la acción de tutela instaurada por **LUIS MIGUEL PINZON SAENZ** contra **SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA** radicada con el No. **110010205000201900762-00**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “1.- Tener en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela. 2.- Enterar de la existencia de la presente acción constitucional al tribunal accionado y al juzgado vinculado, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que le dieron origen mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.- Comunicar la presente acción constitucional a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB, al Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas de los Institutos Descentralizados y Territoriales, Sintraemsdes, a la Subdirectiva Seccional Bogotá de dicha organización sindical y a todas las demás partes e intervinientes en el proceso sumario número 25269310300120160015500, que motivó la interposición del mecanismo tuitivo, para que, en el término de un (1) día, ejerzan su derecho de defensa y contradicción. **4.- Comunicar la presente acción constitucional a los afiliados a las organizaciones sindicales antes mencionadas, a través de las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y de la organización sindical Sintraemsdes. Para tal efecto, se ordena al sindicato vinculado que, una vez notificado del presente auto, efectúe la correspondiente publicación.** En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente para notificar a las partes señaladas en el numeral 4, se *comisiona* al tribunal accionado y al juzgado vinculado para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, *en forma inmediata y por el medio más expedito*, constancia de la referida notificación. 5.- Negar las medidas provisionales solicitadas por el accionante, por no considerarse necesarias ni urgentes en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991”, por lo tanto se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la Secretaría y en la página web  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2019/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 30 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 30 de mayo de 2019 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2019/>